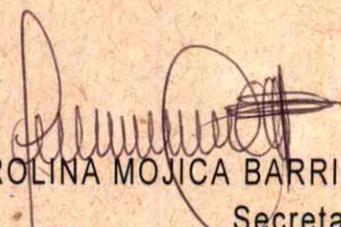




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00074 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILMAR GUTIÉRREZ RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre la Cesión de Derechos de Crédito realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; para lo cual se debe tener en cuenta que el referido escrito de cesión de derechos de crédito, indica como numero de radicación el 201900035, que no coincide con el del presente proceso ejecutivo, y que una vez verificados los libros radicadores del Despacho, se pudo constatar que el citado número de proceso corresponde a un proceso verbal de nulidad de contrato interpuesto por CENON MEDINA, en contra de FELIX MEDINA. Sin embargo, en virtud de que entre el escrito de cesión y el presente proceso existe una coincidencia por tratarse del mismo demandante y demandado, se pone de presente dentro del presente asunto para que el Despacho se sirva proveer lo que en derecho corresponda.

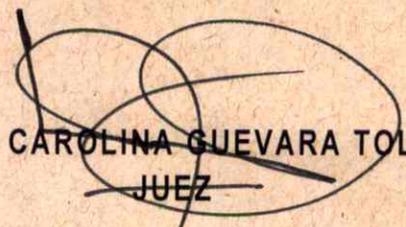

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho se abstiene de darle trámite a la cesión de derechos de crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por cuanto el número de radicación no coincide con el del presente proceso y en su defecto corresponde a un proceso verbal de nulidad de contrato interpuesto por CENON MEDINA, en contra de FELIX MEDINA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 03 DE ABRIL DE 2024


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria